

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se observa que mediante correo electrónico el demandante, presentó memorial mediante el cual **DESISTE** de la acción instaurada en contra de **JIAN FENG YU Y AITIAN LEI.**

Se aceptará el Desistimiento presentado sobre la totalidad de las pretensiones instauradas en contrade **JIAN FENG YU Y AITIAN LEI**. Consecuencia de lo anterior, se declara terminada la acción respecto de dichas entidades, y se ordenará el archivo.

No se impondrá condena en costas.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

<u>Primero</u>: ACEPTAR el desistimiento presentado LUIS ALFREDO QUIÑONES MARQUEZ, respecto de la acción instaurada en contra de JIAN FENG Y AITIAN LEI, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: DECLARAR terminada la acción en contra de JIAN FENG Y AITIAN LEI.

<u>Tercero</u>: **NO IMPONER** condena en costas.

<u>Cuarto:</u> Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa baja del Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

Уvez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO

POR ESTADOS NRO. FIJADOS EN EL

MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL

CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ______ A LAS

8:00 A.M.

SECRETARIA: **DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO**